



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la Contratación Directa”

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. D 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°. 23 de 2021 y N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que en consonancia con la Ley N°. 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Lo que permite entender la educación como un derecho que la integra al contexto de otros, como al de la salud y el trabajo decente que se interconectan y potencian entre sí. Por consiguiente, el interés del liderazgo educativo en los procesos planificadores, exige de miradas y trabajos interdisciplinarios y de intervenciones colegiadas en el territorio, para lograr avanzar en una educación pertinente e inclusiva.

HOJA NÚMERO 2

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

3. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en el escenario de su Plan de Desarrollo **UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023** y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, le apuesta a la educación como un derecho y ejercicio colectivo que se construye desde el marco de la corresponsabilidad hacia el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, implementando estrategias que aportan de manera contundente al desarrollo de prácticas exitosas orientadas al mejoramiento de la educación, esto es, consagrar la educación en un doble carácter, por un lado, como un derecho de todos los ciudadanos del Departamento y por otro, como un servicio público con función social, visión desde la cual el mandato constitucional es asumido por todos
4. Que dentro de las propuestas del Plan de Desarrollo **UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023**, en su línea uno: Nuestra Gente, tiene como objetivo contribuir al desarrollo humano integral y la potenciación de las capacidades humanas, de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a oportunidades y promoción de la equidad para la igualdad; fomentando el capital artístico, humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de una calidad de vida digna, plena, y con bienestar.
5. Que el Propósito del Componente educativo del Plan de Desarrollo busca fortalecer la educación urbana y rural en Antioquia, con especial énfasis en el componente de maestras y maestros, con el objetivo de orientar su desarrollo profesional en los ámbitos pedagógico, didáctico, disciplinar, psicosocial y en la gestión escolar, a través de modelos colaborativos, experiencias vivenciales y comunidades académicas, que incidan en el mejoramiento y transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
6. Que en el componente 2: **Maestros y Maestras para la Vida** se traza como objetivo Convocar el ser de los maestros, maestras, directivos docentes y agentes educativos para orientar su desarrollo profesional en los ámbitos pedagógico, didáctico, disciplinar, psicosocial y en la gestión escolar, a través de modelos colaborativos, experiencias vivenciales y comunidades académicas, que incidan en el mejoramiento y transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje (Gobernación de Antioquia, 2020, p. 150).
7. Que para el cumplimiento del objetivo, la Secretaría de Educación de Antioquia desarrollará una estrategia de formación continua para los maestros y maestras de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que les brinde herramientas académicas contextualizadas en los territorios, para mejorar las prácticas pedagógicas y su rol en las instituciones educativas, reconociendo que ellos son maestros y maestras para la vida.
8. Que la Secretaría de Educación Departamental requiere contar con el apoyo de una entidad que a través de su de alta trayectoria y experiencia en el ámbito de la gestión educativa y prestación de los servicios enunciados, realice las actividades requeridas de forma adecuada y que además, fortalezca las competencias del personal de apoyo del proceso, en pro del servicio educativo con cobertura y calidad.
9. Que por todo lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín para *"Realizar procesos de formación continua dirigidos a docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia"*.
10. Que la Universidad Nacional de Colombia es una universidad pública Colombiana del orden nacional, fundada bajo el gobierno de Santos Acosta, el 22 de septiembre de 1867 y regentada por la Ley N°. 66 de 1867. Es la universidad

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

más importante y representativa de Colombia por su tradición, prestigio, calidad y selectividad. Está vinculada a la historia y producción académica de América Latina. Su campus insignia, la Ciudad Universitaria de Bogotá, es el más grande del país y cuenta con 17 edificios declarados monumento nacional. Tiene sedes en Medellín, Manizales, Palmira, Arauca, Leticia, Tumaco, San Andrés y La Paz (César), está organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de ciencia y tecnología, goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Política Colombiana, la Ley N°. 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

11. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°. 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa por medio de un contrato interadministrativo.
12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°. 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley N°. 1150 de 2007.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°. 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*"
14. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.234.109.687) EXCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500049389 del 12 de Julio de 2022, respaldado con el Rubro Presupuestal N°. **2.3.2.02.02.009/151F/0-1010/C22013/02-0250**.
15. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación para Contratar N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el literal c¹, numeral 4º, del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley N°. 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°. 1082 de 2015. ↗

¹ Modificado por el artículo 92 de la Ley N°. 1474 de 2011.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, con NIT N°. 899.999.063-3 para "**Realizar procesos de formación continua dirigidos a docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia**", por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.234.109.687) EXCLUIDO IVA y con un plazo inicial de Cuatro Meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 15 de Diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista, adicionales a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato: **-Obligaciones Técnicas-** **1)** Presentar una propuesta con las especificaciones pedagógicas, técnicas y económicas, de acuerdo con la naturaleza del objetivo contractual y a los componentes descritos en los numeral 2.1. Objeto, 2.1.1 Alcance del Objeto Contractual, y 2.2. Especificaciones técnicas del presente Estudio Previo; **2)** Presentar para aprobación de La Secretaría de Educación, los presupuestos y cronogramas de actividades a ejecutar para el cumplimiento del presente objeto del contrato; **3)** Desarrollar procesos de formación para maestros y maestras de Antioquia, que les brinden herramientas académicas contextualizadas en los territorios para mejorar las prácticas pedagógicas y su rol en las instituciones educativas en las líneas de: Formación del ser, Didáctica de los saberes, Investigación y Pensamiento crítico; **4)** Fortalecer las competencias relativas a la formación del ser, la didáctica de los saberes, la investigación y el pensamiento crítico a través de la oferta de treinta (30) cursos formativos virtuales y veinte (20) encuentros presenciales; **5)** Realizar seguimiento a los 50 procesos formativos virtuales y presenciales y evaluación a los 30 procesos formativos presenciales desarrollados en la vigencia del 2022; **6)** Realizar lectura y valoración de experiencias pedagógicas de maestros y maestras del Departamento de Antioquia; **7)** Propiciar la realización del encuentro académico de experiencias pedagógicas como espacio para exaltar y replicar experiencias significativas dentro de los entornos escolares; **8)** Difundir las producciones académicas y personales de maestros y maestras de los territorios que posibiliten el diálogo de saberes y la promoción de buenas prácticas; **9)** Entregar cinco (5) publicaciones en físico, de 300 ejemplares cada una; **10)** Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el supervisor; **11)** Permitir que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia realice el seguimiento y monitoreo del contrato y los procesos realizados por la entidad; **12)** Dejar registradas, detalladas y documentadas todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes, y entregarse en medio magnético a la supervisión del contrato; **13)** Responder por la calidad de las actividades que se desarrollan en virtud del objeto contractual. **-Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras-** **1)** Cumplir cabalmente el objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos; **2)** Presentar informes de avance del contrato que den cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato; **3)** Disponer de recursos humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato, y la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido por cuenta y riesgo del contratista; **4)** Conocer y dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable para la ejecución del proyecto; **5)** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido; **6)** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma establecida en el presente documento; **7)** Previo a la suscripción del acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos profesionales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo,

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. La entidad deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, deberá realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. En el caso de que subcontrate con persona natural, esta se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley; **8)** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato; **9)** Coordinar con la supervisión del contrato las reuniones o visitas que se consideren necesarias para informar el estado de ejecución del contrato; **10)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen; **11)** Los contenidos a desarrollar durante el proceso de formación y los contenidos a publicar deben ser aprobados previamente por la supervisión del contrato y de ser el caso atender las orientaciones de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia; **12)** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos; **13)** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio-ambiental; **14)** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes, no solo para trabajadores, sino para la comunidad en general; **15)** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento, o bien para patente de registro a nombre del Departamento en los formatos solicitados, y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan; **16)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia; **17)** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones; **18)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN; **19)** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; **20)** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo; **21)** Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; y consultar el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

contra menores de 18 años del personal contratado para la ejecución del contrato, y reportarlo a la supervisión del contrato para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019; **22)** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia; **23)** Garantizar que, en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia; **24)** En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia; **25)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. ↗

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Sánchez Muriel, Profesional Universitario, Dirección de Asuntos Legales		04/08/2022
Aprobó	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado, Dirección de Asuntos Legales		04/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			